

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 362-2021
Radicación: 17001-33-39-007-**2017-00071**-00
Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARIA CONSUELO VALENCIA PÉREZ
Demandado: HOSPITAL SANTA SOFÍA Y OTROS
Llamados en garantía: LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por CONTESTADA la demanda por parte: i) SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD S.E.S., ii) HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA E.S.E., iii) LIBERTY SEGUROS S.A., iv) LLIANZ SERGUROS S.A. y v) COMPAÑÍA LA PREVISORA S.A.

De igual forma se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de SALUD VIDA ESP S.A., al haberse allegado de forma extemporánea, conforme la constancia en cita.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día JUEVES OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes y las llamadas en garantía, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para lo cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado el canal digital y los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes y las llamadas en garantía para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

¹ Folios 81 a 83 del Cuaderno No. 1C -Expediente digitalizado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

ZGC/Sust.

<p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 53 del 15 de junio de 2021</p>  <p>CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria</p>
--

Firmado Por:

JACKELINE GARCIA

GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3e54bf756492e42fbd0af2ef80f4e1e01e915e4787aeea0a95da2289be2165

Documento generado en 11/06/2021 11:03:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 363-2021
Radicación: 17001-33-39-007-**2017-00071**-00
Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: WILLIAM LÓPEZ ARIAS Y OTROS
Demandados: NACIÓN –RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De otra lado, revisado el expediente se observa que si bien ambas entidades demandadas propusieron como excepción “La falta de legitimación en la causa por pasiva”, se advierte que la misma, conforme los argumentos expuestos, atañe a la legitimación material y no a la falta manifiesta de legitimación a que hace referencia el inciso final del parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA, modificado por el por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, razón por la cual será resuelta en la sentencia que ponga fin a esta controversia, pues su planteamiento está dirigido a atacar la relación sustancial del presente asunto.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día JUEVES OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 *ibídem*, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

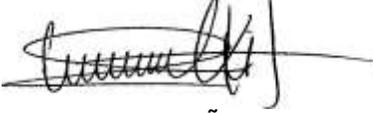
La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para lo cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado el canal digital y los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

¹ Folios 203 a 204 del Cuaderno No. 1 -Expediente digitalizado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

ZGC/Sust.

<p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 53 del 15 de junio de 2021</p>  <p>CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14541b20432489ca4295ba5d0005bdecba1e0ad10110fb44cc6fa5cd7119c94f

Documento generado en 11/06/2021 11:03:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 364-2021
Radicación: 17001-33-39-007-**2017-00498**-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: EDWIN OLIDEN GIRALDO VALENCIA Y OTROS
Demandados: DEPARTAMENTO DE CALDAS

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por CONTESTADA la demanda por parte del DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones previas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 *ibídem*, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para los cual los abogados de las partes deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los canales digitales y números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados, para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderada, en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CALDAS, a la abogada BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30'304.700 y tarjeta profesional No. 74.335 C.S.J. del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Folios 236 a 237 del Cuaderno No. 1 -Expediente digitalizado

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

ZGC/Sust.



Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fd5a5edc757abd4a790d0537b31ac3a2b175e1f619e459886a30a919d4b32ee

Documento generado en 11/06/2021 11:03:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 365-2021
Radicación: 17001-33-39-007-**2018-00217-00**
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JHONATAN DAVID AGUIRRE ARIAS Y OTROS
Demandados: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones previas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los canales digitales y números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderados, en nombre y representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL, a los abogados CARLOS PATIÑO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'261.738 y tarjeta profesional No. 101.214 C.S.J. del Consejo Superior de la Judicatura y YEIMY ANDREA TORO FRANCO quien se identifica con cédula 30'234.483 y tarjeta profesional No. 179.076 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Folios 207 a 208 del Cuaderno No. 1 -Expediente digitalizado

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

ZGC/Sust.



Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3e077ec6955884071b81f5b89c21a79da8ff7f633c80d5637585107026a6a89

Documento generado en 11/06/2021 11:03:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 370-2021
Radicación: 17001-33-39-007-**2018-00259**-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: NELSON TORRES HERNÁNDEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
Vinculado: ROSELIA CORTES DE TORRES

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA MINITOS DE LA TARDE (2:30 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

AZPI/Sust.

¹ Folio 96 archivo 01 Cuaderno No. 1 -Expediente digitalizado

Firmado Por:

JACKELINE GARCIA GOMEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007
DEL CIRCUITO**

Este documento fue
electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto en
decreto reglamentario

Código de verificación:

<p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO – SISTEMA MIXTO - MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 53 del 15 de junio de 2021</p>  <p>CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE Secretaria</p>
--

**ADMINISTRATIVO
MANIZALES**

generado con firma
plena validez jurídica,
la Ley 527/99 y el
2364/12

b80fae58171494bc225c4910dcfd99422817119e30956717d1276c9618c0c56c

Documento generado en 11/06/2021 11:03:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 366-2021
Radicación: 17001-33-39-007-**2018-00432**-00
Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: EDUIN STV OSPINA REVIVERA Y OTROS
Demandados: NACIÓN –RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por CONTESTADA la demanda por parte de : i) la NACIÓN –RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ii) la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y iii) el MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL.

De otra lado, revisado el expediente se observa que si bien el MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL propuso como excepción “La falta de legitimación en la causa por pasiva”, se advierte que la misma, conforme los argumentos expuestos, atañe a la legitimación material y no a la falta manifiesta de legitimación a que hace referencia el inciso final del parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA, modificado por el por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, razón por la cual será resuelta en la sentencia que ponga fin a esta controversia, pues su planteamiento está dirigido a atacar la relación sustancial del presente asunto.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 *ibídem*, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para lo cual los apoderados de las partes deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado el canal digital y los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados, para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

¹ Folios 163 a 164 del Cuaderno No. 1 -Expediente digitalizado

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderada, en nombre y representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL, a la abogada YEIMY ANDREA TORO FRANCO quien se identifica con cédula 30'234.483 y tarjeta profesional No. 179.076 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderado, en nombre y representación de la RAMA JUDICIAL -DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, al abogado JULIÁN AUGUSTO GONZÁLEZ JARAMILLO quien se identifica con cédula 75'090.72 y tarjeta profesional No. 116.301 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderada, en nombre y representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la abogada MARÍA ESTELLA AGUDELO quien se identifica con cédula 30'287.439 y tarjeta profesional No. 107.224 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

ZGC/Sust.



Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a97405431977996b9ae76e23bfb8cfa690c93b43d93ee80eb21d6f28c6d821e

Documento generado en 11/06/2021 11:03:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En Sustanciación: 371-2021
Radicación: 17001-33-39-007-**2018-00458**-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Ejecutante: ALEX FERNANDO ANGULO YEPES Y JESÚS
 ALBERTO LEMUS DE ÁVILA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
 NACIONAL

atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 ibídem, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para los cual deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados los abogados de las partes para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

¹ Folio 96 archivo 01 Cuaderno No. 1 -Expediente digitalizado

Firmado Por:

JACKELINE GARCIA GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007
CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado
cuenta con plena validez
dispuesto en la Ley 527/99 y el

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO – SISTEMA MIXTO -
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO – ORALIDAD

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 53 del 15 de JUNIO de 2021



CAROL XIMENA CASTAÑO DUQUE
Secretaria

ADMINISTRATIVO DEL

con firma electrónica y
jurídica, conforme a lo
decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **c822340f42b0513d5b5b06f3598fe10b19c1af1313f4f33c0f7326d4282a9851**

Documento generado en 11/06/2021 11:03:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 367-2021
Radicación: 17001-33-39-007-**2018-00459**-00
Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ARLEY JOANNY GALVIS MARÍN Y OTROS
Demandados: NACIÓN –RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la NACIÓN –RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De otra lado, revisado el expediente se observa que si bien, ambas entidades demandadas propusieron como excepción “La falta de legitimación en la causa por pasiva”, se advierte que la misma, conforme los argumentos expuestos, atañe a la legitimación material y no a la falta manifiesta de legitimación a que hace referencia el inciso final del párrafo 2 del artículo 175 del CPACA, modificado por el por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, razón por la cual será resuelta en la sentencia que ponga fin a esta controversia, pues su planteamiento está dirigido a atacar la relación sustancial del presente asunto.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 *ibídem*, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para lo cual los apoderados de las partes deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado el canal digital y los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados, para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

¹ Folios 135 a 136 del Cuaderno No. 1 -Expediente digitalizado

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderado, en nombre y representación de la RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, al abogado JULIÁN AUGUSTO GONZÁLEZ JARAMILLO quien se identifica con cédula 75'090.72 y tarjeta profesional No. 116.301 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderada, en nombre y representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la abogada MARÍA ESTELLA AGUDELO quien se identifica con cédula 30'287.439 y tarjeta profesional No. 107.224 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

ZGC/Sust.



Firmado Por:

JACKELINE GARCIA

GOMEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbfa9411a3f4483569505c2fb71b0635f1f4e8831e0e06ce8d16c3d75b94a6d3

Documento generado en 11/06/2021 11:03:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación:	368-2021
Radicación:	17001-33-39-007- 2019-00001 -00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARÍA CELINA MOSQUERA DE MOSQUERA
Demandado:	MUNICIPIO DE SALAMINA

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por CONTESTADA la demanda por parte del MUNICIPIO DE SALAMINA.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones previas, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 *ibídem*, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para lo cual los apoderados de las partes deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado el canal digital y los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados, para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderada, en nombre y representación del MUNICIPIO DE SALAMINA, a la abogada LINY MARÍA SALAZAR DELGADO quien se identifica con cédula 24'335.380 y tarjeta profesional No. 168.750 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

De igual forma, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER efectuada por ésta, como quiera que con la solicitud se allegó copia del escrito enviado MUNICIPIO DE SALAMINA en el que se acredita que se comunicó la abdicación.

¹ Folios 127 a 128 del Cuaderno No. 1 -Expediente digitalizado

Finalmente se solicita a la abogada SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMÁN para que acredite el derecho de postulación que le asiste para representar los intereses del MUNICIPIO DE SALAMINA, allegando para el efecto los documentos en los que se constante que el señor JUAN PABLO OSPINA ROSAS, quien le otorgó poder, ostenta la calidad de Alcalde de dicha municipalidad, pues los mismos no obran dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

ZGC/Sust.



Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
10dc4437074bf2046d2a2382ff8bf47385cbb429fe9d59a9419438931bd91628
Documento generado en 11/06/2021 11:03:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 369-2021
Radicación: 17001-33-39-007-**2019-00031**-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOHN FREDY ACEVEDO GÁLVEZ
demandados: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL

En atención a la constancia expedida por la secretaría del juzgado¹, téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -POLICÍA NACIONAL.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones previas, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cita a las partes para Audiencia Inicial el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Cabe anotar que, a la misma DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE los apoderados de las partes, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 4 *ibídem*, empero, su inasistencia no impedirá el desarrollo de la diligencia.

La audiencia se realizará en modalidad NO PRESENCIAL, a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como herramienta tecnológico Lifesize, para lo cual los apoderados de las partes deberán informar con anticipación al correo electrónico del juzgado el canal digital y los números de teléfonos en los cuales pueden ser ubicados, para efectos de coordinar la realización de la diligencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL PODER efectuada por el abogado JULIÁN ORTEGA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 89.008.689 de Armenia, y portador de la tarjeta profesional No. 158.414 del C.S.J., como quiera que con la solicitud se allegó copia del escrito enviado al MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL en el que se acredita que se comunicó la abdicación.

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar como apoderado, en nombre y representación de la NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL, al abogado MANUEL CRISANTO MONROY ROJAS quien se identifica con cédula

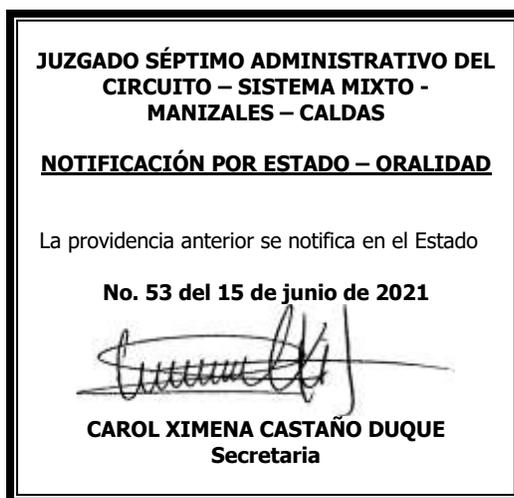
¹ Folios 76 a 77 del Cuaderno No. 1 -Expediente digitalizado

79'545.675 y tarjeta profesional No. 101.664 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

ZGC/Sust.



Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04b0453b0453a12b184349a9ed960f456a570b6774c0bfd6c13cb44f1412b89f

Documento generado en 11/06/2021 11:03:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**